

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA POR RES 1162/02 CUB

**TRABAJO DIRIGIDO**

**“BASES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES PARA LA  
IMPLEMENTACION Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO  
DE PREFACULTATIVO E INGRESO A LA CARRERA DE  
DERECHO DE LA U.M.S.A.”**

INSTITUCION: CARRERA DE DERECHO

NOMBRE: ELY CAÑAVIRI QUISPE

TUTOR: Dr. FELIX PERALTA PERALTA

LA PAZ – BOLIVIA

2008

**“BASES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES PARA  
LA IMPLEMENTACION Y MODIFICACIÓN AL  
REGLAMENTO DE PREFACULTATIVO E  
INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO DE LA  
U.M.S.A.”**

**2008**

**DEDICATORIA:**

A mis padres Juan y Julia que con todo su amor y  
Comprensión, me fortalecieron y alentaron para superarme

En la vida.

Ely Cañaviri Q.

### **AGRADECIMIENTOS**

Al Doctor Felix Peralta Peralta, profesional  
Jurisconsulto que me guió en la presente.

Al Doctor Juan Ramos M. que con su constante  
Preocupación, nos motivo a ser responsables.

Ely Cañaviri Q.

## **PROLOGO**

El presente tema referente a la necesidad de modificar y complementar el reglamento de prefacultativo e ingreso, es un tema que me ha merecido una preocupación por las distorsiones observadas en el procedimiento de admisión a nuestra distinguida facultad, que hasta la fecha los objetivos perseguidos con el actual tipo de ingresos no ha alcanzado las expectativas, habiendo solo degenerado el perfil profesional del abogado.

Puesto que dentro de esta norma se limitan las aptitudes que debe de valorarse durante el proceso de selección de los mas destacados postulantes y se puede decir que el sistema de evaluación se ha desviado de lo establecido en la norma.

Esta peculiar modificación del proceso es solo una nuestra de la interpretación consuetudinaria de los postulantes al estudio del derecho.

El proceso de las distintas modalidades de admisión a la carrera de derecho no cumplen con su finalidad y su estructura, de por si es favorable a la formación de juristas mediocres.

## INDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN.....</b>	
<b>II.- PRESENTACIÓN.....</b>	
<b>III.- MISIÓN.....</b>	
<b>IV.- VISIÓN.....</b>	
<b>V.- JUSTIFICACIÓN.....</b>	
<b><u>CAPITULO I</u></b>	
<b><u>REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE DISPENSACION....</u></b>	
CAPITULO I PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA.....	
Artículo 1. Definición.....	
Articulo 2. Objetivo.....	
Artículo 3. Características Academicas.....	
CAPITULO II EVALUACIÓN DEL EXAMEN.....	
Articulo 4. Pruebas de conocimiento y Psicotécnico.....	
CAPITULO III COMISION EVALUADORA Y RESPONSABLE DEL EXAMEN DE DISPENSACION.....	
Articulo 5. Comisión de examen.....	
Articulo 6. Evaluación.....	
Articulo 7. Reclamos.....	
<b><u>CAPITULO II</u></b>	
<b><u>REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL.....</u></b>	
CAPÍTULO I ADMISIÓN ESPECIAL.....	
Artículo 1. Definición.....	

Artículo 2. Alcances La modalidad de admisión especial vigente en la carrera de Derecho comprende los siguientes casos.....	
CAPITULO II DE LOS POSTULANTES.....	
Artículo 3. Admisión de No videntes.....	
Artículo 4. Requisitos.....	
Artículo 5. Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje.....	
CAPITULO II CASOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE APLICA LA TRANSFERENCIA.....	
Artículo 6. Transferencia interna.....	
Artículo 7. Requisitos mínimos para optar a una transferencia.....	
Artículo 8. Documentos necesarios para la acreditación de transferencia.....	
Artículo 9. Transferencia externa.....	
CAPITULO III CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCIÓN.....	
Artículo 10. Limite.....	
Artículo 11. Evaluación de antecedentes.....	
Artículo 12. Selección de los Postulantes.....	
Artículo 13. Aprobación de los requisitos.....	
CAPITULO IV DE LA COMISION.....	
Artículo 14. Comisión.....	
Artículo 15. Responsabilidad de la Comisión.....	
CAPITULO V DE LOS POSTULANTES.....	
Artículo 16. Ingreso de postulantes.....	
CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL POSTULANTE.....	
Artículo 17. Deberes del Postulante.....	
Artículo 18. Derechos del Postulante.....	

**CAPITULO III**

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD**

**DE CURSO PREFACULTATIVO.....**

CAPÍTULO I CURSO PREFACULTATIVO.....

Artículo 1. Definición.....

Artículo 2. Objetivo.....

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA.....

Artículo 3. Del Contenido de la Convocatoria.....

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....

Artículo 4. Comisión del Curso Pre-facultativo.....

Artículo 5. Composición y Dependencia.....

Artículo 6. Atribuciones de la Comisión.....

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DEL CURSO PRE-FACULTATIVO.....

Artículo 7. De la Convocatoria.....

Artículo 8. De la Designación.....

Artículo 9. Dependencia.....

Artículo 10. Funciones y Atribuciones.....

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES.....

Artículo 11. De la Convocatoria.....

Artículo 12. De la Designación.....

Artículo 13. Dependencia.....

CAPITULO VI ASIGNATURAS.....

Artículo 14. De las Asignaturas, Contenidos y Paralelos.....

Artículo 15. Inicio y duración.....

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y APROBACION.....

Artículo 16. De la Evaluación.....

Artículo 17. De la Aprobación.....

Artículo 18. De los reclamos.....



Artículo 19. De la Duración.....	.....
CAPÍTULO VIII DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA.....	.....
Artículo 20. Los Auxiliares de Docencia.....	.....
CAPÍTULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	.....
Artículo 21. Convocatoria.....	.....
Artículo 22. Designación.....	.....
Artículo 23. Dependencia.....	.....
CAPÍTULO X ASPECTOS FINANCIEROS.....	.....
Artículo 24. Financiamiento.....	.....
Artículo 25. Administración de los Fondos.....	.....
CAPÍTULO XI INFORME FINAL.....	.....
HABILITACIÓN Y DISPOSICIONES ESPECIALES.....	.....
Artículo 26. Informe Final.....	.....
Artículo 27. Habilitación.....	.....
Artículo 28. Disposiciones Especiales.....	.....
TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE LAS SANCIONES.....	.....
CAPÍTULO ÚNICO.....	.....
DISPOSICIONES GENERALES.....	.....
Artículo 29. Del Objeto y Alcance.....	.....
Artículo 30. Se consideran conductas que atentan contra el orden académico..	.....
Artículo 31. Procedimiento.....	.....
TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES.....	.....
Artículo 32. ....	.....
Artículo 33. ....	.....
TÍTULO IV DEL INGRESO.....	.....
Artículo 34. Habilitación.....	.....
Artículo 35. Matriculación.....	.....

Artículo 36. Requisitos para la Matriculación para los que Aprobaron el Curso Pre-facultativo.....	
Artículo 37. Requisitos para la Matriculación de estudiantes Extranjeros.....	
Artículo 38. ....	
Artículo 39. ....	
Artículo 40. Perdida del Derecho de Inscripción.....	
Artículo 41. Procedimiento de Inscripción.....	
Artículo 42. Inscripción de dos Carrera Simultáneas. ....	
Artículo 43. Inscripción a segunda Carrera.....	
<b>3.1. OBJETIVOS.....</b>	
<b>3.1.1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	
<b>3.1.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....</b>	
<b>3.2. FINALIDAD.....</b>	
<b>3.3. FUNCIONES.....</b>	
<b>3.4. CONCLUSIONES. ....</b>	
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	
<b>5. ANEXOS.....</b>	
<b>6. BIBLIOGRAFIA.....</b>	

**I.- INTRODUCCIÓN.-** Para cumplir con las finalidades señaladas en sus normas estatutarias, dirigidas principalmente a formar profesionales altamente calificados, competitivos, innovadores, solidarios y socialmente responsables, la Carrera de Derecho, desde el inicio de sus actividades, asume el Modelo Académico Basado en el Desempeño Profesional.

Los resultados son altamente satisfactorios desde la óptica de Abogados y Litigantes, por cuanto, el diseño de los planes de estudio de las carreras, incluyendo el modelo de programación académica y el conjunto de valores que hacen parte de la formación integral, han permitido la formación de recursos humanos poseedores de competencias que se requieren en el mundo laboral.

En la propuesta a la modificación de un nuevo Reglamento de ingreso a la carrera de derecho refleja el Modelo Académico adoptado por la Universidad Mayor de San Andrés en el contenido de sus disposiciones, sin embargo, consideramos de mucha importancia establecer el presente marco introductorio que permitirá al lector a tener una mejor comprensión sobre este modelo y sus implicancias.

**II.- PRESENTACIÓN.-** Al cabo del tiempo de creada nuestra carrera de esta obra, y hallándose en preparación nuestra reacreditación, consideramos conveniente una revisión amplia de la carrera.

Mediante numerosas adiciones y correcciones hemos procurado proponerla al día complementarla en diversos aspectos; además, hemos incrementado su normativa y hemos agregado todo un nuevo capítulo, que lleva el referente a la restricción de la admisión mediante un cupo limitado tiene por objeto insistir en un punto que nos parece importante: la forma en que nuestra carrera forme a los profesionales mas competitivos y capacitados con las ideas político-socio-económicas que contribuyan con el contenido de las normas jurídicas, pese a que técnicamente no puedan ser consideradas como parte integrante del Derecho.

**III.- MISIÓN.-** La Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andares es, orgullosamente, la más antigua, su presencia en la historia de Bolivia se remonta a los propios orígenes del país; desde su fundación el 25 de octubre de 1830, cuando nacían las raíces del ser de la Ciencia Jurídica, la Universidad al establecer sus cimientos, dispuso como uno de sus pilares la enseñanza del Derecho. Durante los casi 175 años que siguieron, la enseñanza del Derecho dio consistencia y fortaleza primero aun sueño de Nación y posteriormente a la Independencia de Bolivia. En 175 años, cuando se logró el propósito de que la Universidad Nacional agrupara a lo mejor del pensamiento Boliviano, la entonces Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Jurídicas estuvo presente como fundadora, y como eje de las ciencias sociales y de las humanidades. El 25 de marzo de 1830, por acuerdo del Consejo Universitario, la antigua Facultad de Derecho se transformó en Carrera de Derecho, añadiendo a las funciones formativas las de la investigación y la creación de nuevos investigadores.

La Facultad de Derecho, en estos momentos de revisión histórica y de proyecto de vida, tiene presentes con precisión su papel, su destino y el camino a recorrer. Estos son, el fortalecimiento de la academia en sus tres aspectos fundamentales: educación, investigación y formación.

Es un hecho que quienes se acercan a la Facultad de Derecho para cursar sus estudios universitarios lo hacen buscando la pluralidad del conocimiento y la libertad de pensar; ello explica en gran medida la diferente naturaleza de los conflictos que presenta en su seno respecto de las instituciones privadas; al mismo tiempo, el estudiante obtiene una educación de excelencia pues se encuentra con la planta profesoral más altamente calificada del país y obtiene, a partir de esa misma libertad y responsabilidad.

La Carrera de Derecho desarrollará sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario y su misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y progreso nacional;

promover la investigación científica y los estudios humanísticos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural; así como contribuir a la Libertad y defensa de la soberanía del país.

**IV.- VISIÓN.-** Como una visión amplia del fenómeno jurídico y de sus implicaciones valorativas es representar en otras palabras como una Facultad de Derecho como la institución de más tradición, fuerza intelectual y trascendencia del panorama de la educación. Toda nuestra actividad, nuestro anhelo y nuestra conciencia, **están basados en la idea de que enseñar y formar son un binomio indivisible, en el principio de que el ser humano puede mejorar por el conocimiento y la libertad**, y que puede y debe ser portador de estos valores para difundirlos en la sociedad a la que pertenece. La formación que ofrecemos no se conforma con estudiar el ser de la sociedad, sino que propone una visión amplia del fenómeno jurídico y de sus implicaciones valorativas. En otras palabras, la Facultad de Derecho es la institución de más tradición, fuerza intelectual y trascendencia del panorama de la educación superior en Bolivia y América Latina.

**V.- JUSTIFICACIÓN.-** Dentro de los fines que persigue el presente reglamento; el mismo debe valorar previamente las aptitudes del futuro jurisconsulto, por tanto es menester y con carácter obligatorio que el mismo cuente al ingresar a la carrera con las aptitudes, destrezas, honradez, responsabilidad, puntualidad y pulcritud, cualidades que serán calificadas por docentes y autoridades de la facultad a la que postula, por tanto el fin mediato del consultor jurídico es pues el de aportar con su conocimiento a la solución de conflictos sociales, económicos, culturales y políticas, desarrollar en la comunidad social que su rol es el del mediar, conciliar investigar y desentrañar lo complejo de la sociedad, sus derechos y obligaciones, protagonizar verdaderas revoluciones académicas para el bien de la república en pos de la unidad nacional, contribuir con sus sapiencia y experiencia lógica al logro de invenciones culturales, bibliográficas y literarias, todo este cúmulo de

pretensiones debe ir ligado a un deseo de materializar la justicia, sin olvidar la moral intachable que desde el curso pre-universitario debe ser inculcado al futuro jurista.

## **CAPITULO I**

### **REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE DISPENSACION.**

#### **CAPITULO I**

##### **PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA**

**Artículo 1. Definición.** Es una modalidad de admisión de carácter académico, que consiste en someter a los bachilleres a dicha prueba.

**Artículo 2. Objetivo.**

I Evaluar el nivel de preparación de conocimientos básicos adquiridos en el ciclo secundario.

II Evaluar el carácter y facultades del postulante mediante un diagnóstico psicotécnico.

III Estimular el rendimiento académico de los estudiantes del ciclo secundario y bachilleres, permitiéndoles el ingreso directo a las Facultades a aquellos que hayan vencido la prueba.

**Artículo 3. Características Académicas.**

**a) Convocatoria.**

La convocatoria para la realización de las Pruebas de Suficiencia Académica será elaborada por el DIRECTOR DEL PRE-FACULTATIVO, presentado a la COMISIÓN y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, conforme a normas interna en vigencia.

**b) Requisitos para la inscripción.**

- I. Título de Bachiller o documentos que acredite aprobación de los cuatro cursos del ciclo Secundario (Certificados originales de calificaciones otorgados por el Ministerio de Educación o Libreta de notas de los cuatro cursos)
- II. Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta de Servicio Militar.
- III. Ficha de solicitud de ingreso completa. El formulario correspondiente será provisto a los estudiantes por la Universidad.
- IV. Papeleta de depósito Bancario con derecho a la prueba de suficiencia Académica o curso pre-facultativo.
- V. Documentos originales en el Extranjero debidamente legalizados, tratándose de postulantes extranjeros.
- VI. Certificado del Director del Colegio que acredite estar cursando el último curso del ciclo secundario.

## **CAPITULO II**

### **EVALUACIÓN DEL EXAMEN**

#### **Artículo 4. Pruebas de conocimiento y Psicotécnico.**

La prueba de suficiencia Académica estará conformada por un examen de conocimiento de materias básicas y un examen psicotécnico de evaluación sicométrica, previamente definidos por el DIRECTOR en Coordinación con el Docente (s) de las materias; para luego ser presentada a la COMISIÓN.

## **CAPITULO III**

### **COMISION EVALUADORA Y RESPONSABLE DEL EXAMEN DE DISPENSACION**

#### **Artículo 5. Comisión de examen:**

La Comisión de examen de prueba de Suficiencia Académicas estará conformada por los siguientes miembros:

1. Presidente de la COMISIÓN DEL PRE-FACULTATIVO.
2. DIRECTOR DE PRE-FACULTATIVO
3. Docentes designados por el Consejo Facultativo

#### **Artículo 6. Evaluación.**

La calificación de las pruebas de suficiencia Académica tendrá establecido como cupo límite a las 600 mejores notas, tomando en cuenta que solo los estudiantes que logren alcanzar este límite podrán ingresar a la carrera; la ponderación deberá ser previamente definida en función al contenido e importancia de las materias.

- I. La evaluación de la prueba de suficiencia Académica (Prueba de conocimientos), se efectuará calificando con un promedio mínimo de 51% de aprobación, por cada materia, la ponderación deberá ser definida en función al contenido e importancia de las materias básicas.
- II. Los estudiantes que no rindieran las pruebas de suficiencia o reprobaran las mismas, deberán cursar y aprobar el curso pre-facultativo.
- III. Los resultados de las pruebas con la nómina de los postulantes serán dadas a conocer por el DIRECTOR del curso pre-facultativo, en un plazo no mayor de 48 horas de la fecha y hora del examen a la COMISIÓN del curso pre-facultativo.



En las 24 horas siguientes al Honorable Consejo Facultativo para la correspondiente aprobación y publicación de la nomina de aprobados.

**Artículo 7. Reclamos:**

Todo reclamo relacionado a la prueba de suficiencia Académica deberá efectuarse en forma escrita dentro las 48 horas de emitida la publicación; la Comisión deberá resolver estos casos por escrito en un lapso no mayor a las 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

**CAPITULO II**

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL.**

**CAPÍTULO I**

**ADMISIÓN ESPECIAL**

**Artículo 1. Definición.** Se denomina admisión especial al procedimiento académico – administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de Admisión vigente.

**Artículo 2. Alcances La modalidad de admisión especial vigente en la carrera de Derecho comprende los siguientes casos:**

- I. No videntes.
- II. Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje.
- III. Con estudios universitarios
- IV. Transferencias externas

- I. Postulantes que hubiesen obtenidos los **tres** primeros puestos en competencias académicas nacionales e internacionales organizadas y reconocidas por la Universidad Mayor de San Andrés.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 3. Admisión de No videntes.** Se ofrecen vacantes sólo en la carrera para las personas declaradas legalmente no videntes, **estado que debe acreditar y evaluar el grado Médico correspondiente.** Deben someterse a entrevistas o rendir pruebas especiales.

**Los postulantes a vacantes adiciones para personas no videntes deberán acreditar en el Departamento de Educación Diferencial** la posesión de los requerimientos básicos de admisión para cursar estudios superiores sometiéndose a un examen específico de aptitudes académicas y de suficiencia en el manejo de técnicas especiales.

**Se ofrece un cupo limitado de vacantes para postulantes no videntes,** para la carrera de Derecho con Educación Diferencial y Pedagogía en Problemas de la Visión.

**Artículo 4. Requisitos.** El interesado no vidente que postule a la carrera de Derecho, debe presentar los siguientes documentos probatorios de su condición:

- 1) Concentración de notas de la Enseñanza Media, con un promedio de notas no inferior a 5,5 (cinco como cinco).
- 2) Certificado oftalmológico.
- 3) Certificado médico
- 4) Carta que fundamente su postulación (su presentación es voluntaria)

5) Certificado de institución donde recibió asesoría especializada hasta el egreso de la Enseñanza Media, la cual debe contemplar los siguientes aspectos:

- Utilización adecuado de las técnicas del bastón
- Buen manejo del Braille integral y estenográfico
- Ortografía aceptable.
- Utilización de la máquina de escribir con caracteres comunes
- Cualidades personales para estudios universitarios
- Escrituras en macro, tipo aceptable.

#### **Artículo 5. Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje.**

Se ofrecerá un cupo limitado de vacantes para personas con problemas de audición y lenguaje.

Documentos exigidos:

1. Concentración de Notas de la Enseñanza Media.
2. Certificado Médico que acredite su limitación sensorial.
3. Carta que fundamente su postulación (su presentación es voluntaria)
- 4.** Certificación de la Institución donde recibió asesoría especializada hasta el egreso de la Enseñanza Media.

Los postulantes deberán someterse a un examen específico de sus aptitudes académicas y manejo de técnicas especiales:

- Entrevista personal: nivel de comunicación, cultura general, características de personalidad acordes con el perfil que exige la carrera;
- Comprensión lectora y expresión escrita de acuerdo a las exigencias de formación universitaria.

## CAPITULO II

### CASOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE APLICA LA TRANSFERENCIA

**Artículo 6. Transferencia interna:** Es un mecanismo que permite atender las peticiones de los estudiantes que se cambian de una carrera o programa al interior de la Universidad Mayor de San Andrés, y se rige, en lo usual, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pre Grado.

**Artículo 7. Requisitos mínimos para optar a una transferencia.** No haber sido eliminado académicamente de la carrera de origen; que el programa de estudios en la carrera de origen sea equivalente al mínimo que establece la reglamentación; que no existan causales de inhabilidad para continuar los estudios, especialmente en aquellas que exigen certificaciones médicas al momento del ingreso; cumplir con la exigencia de promedio de notas, cuando proceda.

Los alumnos regulares de otras instituciones de Educación Superior que postren a trasladarse a una carrera ofrecida por la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado completamente el primer año del Plan de Estudios de la Carrera de origen.
2. Poseer vigente el derecho de continuar sus estudios regulares en la Instituciones de Educación Superior de procedencia.
3. Acreditar como causales de la solicitud, residencia de los padres en la Región, o razones económicas.
4. Acreditar irreprochable conducta estudiantil en la Institución Educativa de procedencia.

### **Artículo 8. Documentos necesarios para la acreditación de transferencia.**

Todo postulante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Enseñanza Media o su equivalente.
2. Un certificado que acredita el puntaje en el año de ingreso a la Institución de origen cuando corresponda.
3. Un certificado que acredita el derecho vigente a continuar estudios en la Institución Educativa de origen.
4. Un certificado de concentración de notas con indicación del promedio aritmético del total de las calificaciones obtenidas y la escala de notas utilizada en esa Institución.
5. El plan de estudios correspondiente, refrendado por la Institución Educativa de origen.
6. Los programas de estudios de las asignaturas cursadas y aprobadas debidamente refrendadas por la Institución Educativa de origen.
7. Un certificado de residencia de los padres o un informe social emitido por la Unidad de Servicios Estudiantiles o, cuando corresponda, un informe de salud emitido por la Unidad de Salud Estudiantil de la Carrera de Derecho donde se acrediten las causales del traslado.
8. Un certificado donde se acredite por la autoridad competente, que al peticionario no le afecta medida disciplinaria alguna.

**Artículo 9. Transferencia externa:** Permite atender las peticiones de estudiantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras que solicitan cambio a la misma o a otra carrera o programa de la Universidad de Bolivia. Las transferencias desde universidades nacionales proceden exclusivamente para aquellas pertenecientes al Consejo de Rectores y para las que tengan legalmente el carácter de autónomas. La exigencia académica mínima para autorizarlas es el reconocimiento del currículo del

primer año de carrera o programa de destino, o de un número de actividades curriculares que representen una exigencia académica equivalente.

### **CAPITULO III**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCION**

**Artículo 10. Limite.** Todo postulante a la carrera podrá, para ingresar utilizar sólo en dos oportunidades dicha vía de admisión.

**Artículo 11. Evaluación de antecedentes.** Los antecedentes académicos de los postulantes serán evaluados por la respectiva carrera. Estas efectuarán, asimismo, la selección, la que se comunicará a la Comisión Pre-facultativa de la Facultad, quien tendrá derecho a sugerir modificaciones. En caso de no producirse acuerdo, resolverá en única instancia el Director Académico.

**Artículo 12. Selección de los Postulantes.** La selección definitiva de los aceptados por esta vía la efectuará la Facultad, la misma que comunicará los resultados a la Comisión de Admisión de la Facultad, quien tendrá derecho a sugerir modificaciones. En caso de no producirse acuerdo resolverá, en única instancia, el Director Académico.

**Artículo 13. Aprobación de los requisitos.** La Dirección de Admisión será el organismo encargado de verificar los requisitos y antecedentes presentados por es postulante.

La selección estará a cargo de una Comisión AD-hoc, quien informará por unanimidad a la Comisión de Admisión, una vez realizada la entrevista con el postulante, qué personas ingresarán como alumnos postulantes por esta vía especial de admisión. La Comisión de Admisión tendrá derecho a sugerir modificaciones.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA COMISION**

**Artículo 14. Comisión.** La Comisión Ad-Hoc referida en el artículo anterior, estará constituida por las siguientes personas:

- a) El Director Académico o su representante, quien la presidirá;
- b) El Decano de la Facultad respectiva;
- c) El Director de la Facultad a que se postula;
- d) Un profesor designado por el Director y que tenga conocimiento de pedagogía o psicología o de que se trate.

Los postulantes que hubieren resultado seleccionados, se comprometerán a incentivar y promover las inquietudes científicas y artísticas dentro de la carrera y a cumplir con los requerimientos que, en sus respectivas disciplinas, la carrera les solicite.

**Artículo 15. Responsabilidad de la Comisión.** Las comisiones precedentemente nombradas velarán porque los postulantes seleccionados tengan un nivel académico suficiente.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 16. Ingreso de postulantes.** Podrán postular a ingresar como alumnos provisionales de la carrera de Derecho, las personas que tengan salud compatible con sus estudios y se encuentren en la situación que describe el reglamento respectivo, aprobado por el Consejo Superior de la Carrera.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL POSTULANTE**

#### **Artículo 17. Deberes del Postulante.**

- Acatar el Reglamento del Curso Pre-facultativo
- Cumplir con los instructivos emanados por el Director del Curso y Personal Docente respecto a las actividades en cada una de las asignaturas.
- Cumplir el Programa y Cronograma del curso Pre-facultativo
- Asistir a clases en el horario del grupo elegido. Sólo se accederá a cambio de grupo en casos extremos, debidamente justificado ante la Dirección, dentro del periodo de los quince días de iniciadas las actividades.
- La asistencia mínima a clases del curso propedéutico es del 80%, caso contrario pierde el derecho a dar la prueba única y final. Puede ocasionar falta de asistencia, tanto el llegar tarde como el retirarse de clases antes de que ésta haya finalizado. El porcentaje de faltas de asistencia se calcula sobre el total de horas de clases programadas.
- Conservar la infraestructura física de la Facultad y predios universitarios.
- Evitar comportamiento reñidos con las normas de ética y moral en el desenvolvimiento de las actividades académicas del presente curso.
- La asistencia al examen único y final programados es de carácter personal y obligatorio, no se permitirán pruebas extraordinarias, por ningún motivo.
- Los reclamos justificados deberán hacerse de acuerdo al conducto regular siguiendo el Organigrama del Curso Pre-facultativo.

#### **Artículo 18. Derechos del Postulante.**



- Ser respetado como persona sin discriminación alguna: Social, de raza, edad, género, idioma, religión, económica, cultural, ideológica o filiación política ni discapacidad física.
- Elegir el paralelo que vaya acorde con el horario seleccionado.
- Solicitar los textos oficiales del Curso Propedéutico.
- Recibir tuición Docente en el horario y paralelo elegido por el postulante
- A presentar reclamo justificado si considera que su calificación no es correcta.

Solicitar a la Dirección del Curso Pre-facultativo el correspondiente Certificado de Aprobación.

### **CAPITULO III**

## **REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO POR LA MODALIDAD DE CURSO PREFACULTATIVO.**

### **CAPÍTULO I**

#### **CURSO PREFACULTATIVO**

**Artículo 1. Definición.** Es otra modalidad de admisión de carácter académico, que consiste que los bachilleres que no cumplieran la Prueba de Suficiencia Académica o reprobaren la misma deberán desarrollar un curso preparatorio de nivelación de conocimientos básicos para realizar estudios superiores en la Universidad.

#### **Artículo 2. Objetivo.**

I Nivelar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la facultad adquiridos en el ciclo secundario.

- II Fortalecer aptitudes y habilidades para realizar estudios superiores.
- III Inducir al conocimiento de métodos didácticos y técnicas de investigación y estudio.
- IV Inducir al conocimiento de la estructura y funcionamiento de la facultad de la carrera de derecho.
- V Contribuir a superar el criterio individualista y memorístico del modelo tradicional del proceso enseñanza – aprendizaje.
- VI Generar un espíritu crítico y productivo de la realidad social e institucional.
- VII Atender los requerimientos de regiones, provincias o localidades del departamento de La Paz, cuando las condiciones de densidad de población importancia relativa o demanda social, así lo justifique.

## **CAPITULO II**

### **DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 3. Del Contenido de la Convocatoria.**

La convocatoria para el desarrollo del Curso Pre-facultativo será elaborada por el Director; del Curso para luego ser presentado a la Comisión y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo conforme a normas vigentes, misma que deberá publicarse a través de Prensa escrita en un Diario de circulación nacional y deberá consignar los siguientes aspectos:

- Requisitos de inscripción:
- Asignaturas del Curso
- Carga Horaria
- Duración
- Lugar
- Fecha de inicio y conclusión

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 4. Comisión del Curso Pre-facultativo.**

- a) El Honorable Consejo Facultativo conformará una Comisión del Curso Pre-facultativo como la máxima instancia responsable de la planificación, organización, ejecución y control del desarrollo de las modalidades de admisión de postulantes de la Universidad.
- b) Los Cursos Pre-facultativos Provinciales, estarán administrados por el Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.), que coordinará con las Comisiones conformadas por los respectivos Cursos Pre-facultativos, previa aprobación del Honorable Consejo Facultativo.

#### **Artículo 5. Composición y Dependencia.**

- a) La Comisión dependerá directamente del Honorable Consejo Facultativo y estará conformada por los siguientes miembros:
  - I. El Vicedecano, en calidad de Presidente.
  - II. Dos delegados docentes del HCF.
  - III. Dos delegados estudiantes del HCF.
- b) En el caso de los Cursos Pre-facultativos Provinciales, el I.D.R. tiene directa dependencia del Vicerrectorado.

#### **Artículo 6. Atribuciones de la Comisión.**

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Curso Pre-facultativo como una modalidad de admisión.

- b) Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública a concurso de méritos y defensa del Plan de Trabajo para la designación del Director del Curso Prefacultativo.
- c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes a Director, en conformidad a normas y reglamentos en vigencia y proponer al Honorable Consejo Facultativo una nómina de hasta 3 postulantes con la respectiva puntuación alcanzada.
- d) Considerar el Plan Global Académico y Administrativo propuesto por el Director designado, evaluar los referidos planes y presentar un informe de conclusiones al Honorable Consejo Facultativo para su respectiva consideración y aprobación con Resolución Facultativa.
- e) Requerir al Director la presentación de un Presupuesto Detallado dentro de las normas universitarias vigentes, de toda la actividad pre-curricular del Curso Prefacultativo y actividades complementarias; evaluar el referido presupuesto y presentar un informe al Honorable Consejo Facultativo para su respectiva consideración y aprobación con Resolución Facultativa.
- f) Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública Interna a concurso de méritos para la designación y contratación del personal: Docente, Auxiliar de Docencia y Personal Administrativa de Apoyo, para el desarrollo de actividades del Curso Pre-facultativo.
- g) Evaluar los méritos sobre la base de documentos presentados por Docentes, Auxiliares de Docencia y Administrativos interesados, de conformidad a normas y reglamentos en vigencia y elevar informes al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación y designación.
- h) Requerir al Director la presentación de Informes Periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como la ejecución presupuestaria del Curso Pre-facultativo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL DIRECTOR DEL CURSO PRE-FACULTATIVO**

#### **Artículo 7. De la Convocatoria.**

La Comisión del Curso Pre-facultativo propondrá al Honorable Consejo Facultativo la convocatoria pública de concurso de méritos para la designación de Director del Curso Pre-facultativo.

#### **Artículo 8. De la Designación.**

De acuerdo a convocatoria pública y selección conforme a normas establecidas en la Universidad Mayor de San Andrés, el Honorable Consejo Facultativo mediante una Resolución Facultativa deberá designar al Director del Curso Pre-facultativo quien deberá ejercer sus funciones durante dos gestiones, no pudiendo ser nombrado por más de dos gestiones académicas consecutivas.

#### **Artículo 9. Dependencia.**

El Director del Curso Pre-facultativo depende directamente de la Comisión; se constituye en la máxima autoridad responsable de la ejecución de las decisiones de la Comisión.

#### **Artículo 10. Funciones y Atribuciones.**

- I. Elaborar y presentar a la Comisión un Plan Global Académico y Administrativo, para el Desarrollo de las dos modalidades de admisión de postulantes a la Carrera de Derecho (Prueba de Suficiencia Académica y Curso Pre-facultativo).
- II. El Plan Global Académico será un instrumento de previsión de gestión académica que deberá contener información académica precisa, de la forma como se desarrollará la admisión del postulante a la Carrera de Derecho (Prueba de Suficiencia Académica, Curso Pre-facultativo y Admisión Especial), definiendo en las

dos primeras: Propósitos, Objetivo General, Objetivo Específico, Estructuración de Contenidos (Asignaturas, Contenidos Mínimos, Paralelos y Carga Horaria), Evaluación y Cronograma de actividades.

El Plan Global Administrativo será un instrumento de gestión académica correspondiente al período de duración de las actividades a desarrollar y deberá contener información de carácter administrativo como ser Propósitos, Objetivos Generales, Objetivo Específicos, organización Control de Docentes, Auxiliares de Docencia y Personal Administrativos de Apoyo, Requerimiento de Insumos y Presupuestos Global.

- III. Elaborar y proponer a consideración de la Comisión el Presupuesto detallado de toda la actividad pre-curricular del Curso Pre-facultativo.
- IV. Ejecutar las decisiones de la Comisión en cuanto se refiera al desarrollo de actividades académicas y administrativas del Curso Pre-facultativo.
- V. Dirigir y supervisar el desarrollo del Curso Pre-facultativo.

## **CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES**

### **Artículo 11. De la Convocatoria.**

El Director del Curso Pre-facultativo emitirá una convocatoria pública a concurso de méritos para la provisión de Cátedras en las diferentes materias que es impartirán en el Curso Pre-facultativo, mima que deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Facultativo y posteriormente publicada a través de Prensa escrita.

### **Artículo 12. De la Designación.**

Revisadas todas las postulaciones y verificado el cumplimiento de requisitos y la respectiva evaluación de méritos, el Director elevará una nómina a la Comisión quien

propondrá al Honorable Consejo Facultativo la nómina de Catedráticos seleccionados, aprobada la misma deberá realizarse la designación en Resolución Facultativa.

**Artículo 13. Dependencia.**

Los Docentes del Curso Pre-facultativo dependen directamente del Director y son responsables de regentar su respectiva asignatura y participar activamente en el proceso enseñanza – aprendizaje del mismo.

Los Docentes del Curso Pre-facultativo pueden ser docentes de la propia Facultad, siempre y cuando no afecten a sus propias responsabilidades en sus respectivas Carreras; de conformidad a normas vigentes, en ningún caso podrán pasar en conjunto las 240 horas de trabajo. Podrán ser también docentes extra – universitarios con experiencia académica, invitados y contratados exclusivamente por el tiempo de duración del Pre-facultativo, dentro las normas universitarias vigentes.

**CAPITULO VI**

**ASIGNATURAS**

**Artículo 14. De las Asignaturas, Contenidos y Paralelos.**

Las asignaturas a dictarse en el Curso Pre-facultativo, los contenidos y la conformación de paralelos, serán definidos por el Director del Curso, en coordinación con el docente de la materia, para luego ser presentado a la Comisión y obtener la respectiva aprobación del Honorable Consejo Facultativo.

**Artículo 15. Inicio y duración**

Se fija preferentemente el último cuatrimestre del año para la realización del mencionado curso.

El curso Pre-facultativo tendrá una duración mínima de 200 horas académicas, de las cuales 160 deberán ser presenciales y de manera obligatoria. Una hora académica es equivalente a un tiempo entre 45 a 60 minutos de duración con tuición docente.

## **CAPITULO VII**

### **EVALUACIÓN Y APROBACION**

#### **Artículo 16. De la Evaluación.**

- I. La evaluación del desarrollo del Curso Pre-facultativo en sus diferentes asignaturas contempla la realización del examen único y final que se realizará de acuerdo a cronograma propuesto por el Director del Pre-facultativo y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo.
  
- II. El postulante que aprueba el Curso Pre-facultativo pero reprueba el cuarto curso de Secundaria no adquiere ningún derecho de admisión a la Carrera de Derecho en la gestión cursada. Las notas obtenidas en el Pre-facultativo deberán ser anuladas y en ningún casos se otorgará certificado de aprobación.

#### **Artículo 17. De la Aprobación.**

Del examen único y final se tomará como parámetro la mejor nota obtenido y en orden decreciente se considerará a aquellos postulantes que obtuvieran los mejores puntajes hasta completar el cupo aprobado por el Honorable Consejo Facultativo y cuyos resultados serán dados a conocer por el Director del Pre-facultativo a la Comisión en un plazo no mayor a las 48 horas de realizada la prueba. Conocidos y analizados los resultados por la Comisión ésta informará al Honorable Consejo Facultativo en las 24



horas siguientes, para su aprobación y posterior publicación oficial de alumnos aprobados.

**Artículo 18. De los reclamos.**

Todo reclamo relacionado a la evaluación final del Curso Pre-facultativo deberá efectuarse en forma escrita, dentro de las 48 horas de emitida la publicación. La Comisión deberá resolver estos casos en un lapso no mayor a las 24 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

**Artículo 19. De la Duración.**

El tiempo de duración de funciones de los Docentes del Curso Pre-facultativo será el estipulado en el calendario académico presentado por el Director, tendrá una asignación de Carga Horaria de acuerdo al modelo y a la política del propio Curso Pre-facultativo aprobado en el Honorable Consejo Facultativo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA**

**Artículo 20. Los Auxiliares de Docencia.**

Los Auxiliares de Docencia de los Cursos Pre-facultativos son estudiantes universitarios regulares y dependen académicamente del Docentes y administrativamente del Director. Tienen la responsabilidad de cooperar, prestar apoyo y asistencia académica al docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje; pero sin participar en la asignación de notas en el proceso de evaluación a los postulantes.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

#### **Artículo 21. Convocatoria.**

El Director del Curso Pre-facultativo emitirá una convocatoria pública para la contratación de personal administrativo y de apoyo, los cuales deberán cumplir con los requisitos de cada cargo solicitado.

#### **Artículo 22. Designación.**

Evaluadas y seleccionadas las personas que cumplan los requisitos, el Director del Curso Pre-facultativo elevará un informe a la Comisión quien propondrá una nómina al Honorable Consejo Facultativo para su designación, misma que deberá estar respaldada por una Resolución del Consejo Facultativo.

#### **Artículo 23. Dependencia.**

El personal Administrativo de Apoyo del Curso Pre-facultativo dependerá directamente del Director y se constituyen en funcionarios que tienen la responsabilidad de cooperar y prestar apoyo en el proceso de gestión administrativa.

## **CAPÍTULO X**

### **ASPECTOS FINANCIEROS**

#### **Artículo 24. Financiamiento.**

El financiamiento del Curso Pre-facultativo deberá ser necesariamente auto sustentado y se sujetará al monto generado por la venta de la matrícula respectiva.

La Facultad a través de su Consejo Facultativo, determinará el monto de la matrícula única para acceder al Curso Pre-facultativo, montos que serán recaudados exclusivamente a través de las redes bancarias autorizadas o en cuentas oficiales del Área Desconcentrada.

### **Artículo 25. Administración de los Fondos.**

La administración de los Fondos deberá contar con el presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Facultativo bajo los siguientes parámetros:

- a) Hasta un límite de 70% del total generado servirá para cubrir planilla de servicios personales y hasta un límite del 30% deberá asignarse al suministro de material didáctico y de apoyo. El excedente pasará a formar parte del presupuesto de la Carrera, principalmente para el mejoramiento de infraestructura y bienes de utilidad académica.
- b) El Director del Curso Pre-facultativo tendrá una asignación mayor al salario básico de un docente universitario de tiempo completo cuya carga horaria total (Pre – Facultativo más labor docente) no podrá ser mayor a las 240 horas/mes y estará sujeto a contrato específico por tiempo definido.
- c) Los Docentes del Curso Pre-facultativo tendrán una asignación de Carga Horaria de acuerdo al modelo y a la política del propio Curso Pre-facultativo aprobado en el Honorable Consejo Facultativo. Los docentes firmarán un contrato expreso para prestar sus servicios por un período definido.
- d) De conformidad a las disposiciones universitarias, un docente regular con 160 horas en cualquier unidad académica, sólo puede acceder a 50% en el curso pre-universitario. En ningún caso podrán acumular más de 240 horas/mes.
- e) Los Auxiliares de Docencia del Curso Pre-facultativo tendrán una asignación equivalente a 20 horas como remuneración mensual por materia o paralelo. Los auxiliares firmarán un contrato expreso por período definido.

- f) El Personal Administrativo del Curso Pre-facultativo tendrá una remuneración mensual acorde al Escalafón Administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés por prestación de servicios a tiempo completo, sujeto a contrato expreso por período definido.

## **CAPÍTULO XI**

### **INFORME FINAL**

#### **HABILITACIÓN Y DISPOSICIONES ESPECIALES**

##### **Artículo 26. Informe Final.**

A la finalización de la actividad propedéutica, el Director del Curso Pre-facultativo deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a formato y deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de inicio y de conclusión.
- 2) Programas ejecutados en cada asignatura, con detalle de los contenidos, metodología, carga horaria y las modalidades de evaluación empleados en el curso.
- 3) La calificación otorgada a cada uno de los postulantes.
- 4) La organización general del Curso que incluye: Aspectos presupuestarios, evaluación de docentes y auxiliares de docencia.
- 5) Información Estadística que consigne los siguientes datos:
  - a) Número de Estudiantes.
  - b) Sexo, edad, estado civil.
  - c) Colegio de procedencia.
  - d) Fiscal/Particular.
  - e) Urbano/rural/urbano provincial.
  - f) Educación regular/CEMA.

- g)** Procedencia de estudiantes La Paz (Ciudad/provincia), el interior, extranjero y otros que pudieran ser requeridos pro Vicerrectorado.

**Artículo 27. Habilitación.**

- a) Los estudiantes que aprueban el Curso Pre-facultativo para seguir estudios universitarios deben recabar el respectivo Certificado de Habilitación como documento que permita la obtención de la Matrícula Universitaria.
- b) Los estudiantes que aprueban el Curso Pre-facultativo Provincial quedan habilitados para proseguir estudios universitarios para lo cual deberán recabar el respectivo Certificado de Habilitación emitido por el Director del Curso Pre-facultativo, sobre la base del informe del Director de I.D.R. En ningún caso se convalidará el Curso Pre-facultativo para otra Facultad.

**Artículo 28. Disposiciones Especiales.**

- a) Los postulantes que no posean el Título de Bachiller deberán tramitar la obtención del Diploma durante el tiempo que dura el Curso Pre-facultativo, puesto que este documento o el certificado que acredite su tramitación en la Universidad, constituyen requisito indispensable para la admisión en la Facultad.
- b) El Honorable Consejo Facultativo queda encargado de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.

**TÍTULO II**

**DEL RÉGIMEN DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 29. Del Objeto y Alcance.**

La Carrera de Derecho tiene como principio general un régimen disciplinario basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, en el acatamiento de los fundamentos morales de nuestra sociedad y en el cumplimiento de los Reglamentos de la Universidad Mayor de San Andrés, para eliminar todo acto que menosprecie el nombre o buena marcha de la misma.

Las sanciones disciplinarias estarán sujetas a los Reglamentos vigentes de la Universidad Mayor de San Andrés, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y al Presente Reglamento.

### **Artículo 30. Se consideran conductas que atentan contra el orden académico.**

- El maltrato verbal o físico que atente contra cualquier postulante o miembro de la comunidad universitaria, o cualquier acto que coarte o pretenda coartar la libertad de cátedra o participación de la comunidad en los distintos eventos que se programen dentro y fuera del campus para cualquiera de los estamentos universitarios.
- El comportamiento reñido con normas de ética y moral en el desenvolvimiento de las actividades académicas del presente curso, serán sancionados con la exoneración del Curso.
- Será factibles a sanciones los postulantes que contravengan el Reglamento del Curso Pre-facultativo.
- La evidencia del uso de chanchullos o de fraude será sancionado con la expulsión inmediata y definitiva del Curso Pre-facultativo, entendiéndose por fraude copiar, tratar de copiar o dejar copiar durante el desarrollo del examen único final.
- La suplantación de identidad (suplantar o ser suplantado) en cualquiera de las clases del Curso Propedéutico así como en la Prueba única y final dará lugar a la expulsión definitiva del Postulante del Curso Pre-facultativo.

- La sustracción de bienes pertenecientes a la universidad o todo daño material causado a la planta física o a los implementos de la Facultad, así como todo acto que conlleve a defraudar, engañar o perjudicar, económica o materialmente la Facultad.
- Portar, consumir o distribuir, dentro de las instalaciones de la Facultad, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

### **Artículo 31. Procedimiento.**

Antes de aplicar una sanción, el estudiante será notificado por el Director del Curso Pre-facultativo de los hechos disciplinarios que se le atribuyen, con el fin de que sea oído y pueda presentar los descargos pertinentes, para lo cual deberá ser citado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entrega al postulante la comunicación aludida. En la misma el postulante podrá aportar las pruebas documentales que considera necesarias para su defensa, así como solicitar que se recepcione cualquier testimonio.

La diligencia de descargos será ante el Director del Curso Pre-facultativo, quien después de recibidos los descargos y analizadas las demás pruebas aportadas, deberá elevar un informe al Consejo Facultativo quien tomará una determinación e informará de la misma en forma escrita al postulante implicado.

No se requerirá agotar el presente procedimientos cuando el postulante sea sorprendido de forma flagrante cometiendo cualquiera de las conductas atentatorias citadas en el anterior artículos, o para retirar al estudiante que esté perturbando el normal desarrollo de las actividades académicas.

## **TITULO III**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32.** En casos muy calificados, la Comisión de Admisión, atendidos los antecedentes académicos del postulante y la opinión favorable de la Facultad respectiva, podrá autorizar la postulación de personas que no cumplan en su totalidad con los requisitos previamente establecidos.

**Artículo 33.** La Carrera de Derecho se reservará el derecho de objetar el ingreso como alumno a cualquier postulante cuyos antecedentes se encuentren reñidos con los postulantes a admisión especial y principios que ella sustenta.

En todo caso, aquellas personas que hayan sido expulsadas de esta o de otra carrera, o que les haya sido cancelada su matrícula, no reingresar a esta carrera, salvo expresa autorización del Consejo Superior de la Universidad.

## **TÍTULO IV**

### **DEL INGRESO**

**Artículo 34. Habilitación.**

- a) Los estudiantes que aprueben los exámenes de Suficiencia Académica, del Curso Pre-facultativo y aquellas calificadas bajo la modalidad de admisión especial para seguir estudios universitarios, deben recabar el respectivo Certificado de Habilitación como documentos que permita la obtención de la correspondiente Matrícula Universitaria.
- b) Los estudiantes que aprueben el Curso Pre-facultativo Provincial quedan habilitados para proseguir estudios universitarios para lo cual deberán recabar el respectivo Certificado de Habilitación emitido por el Director del Curso Pre-facultativo respectivo, sobre la base del informe del Director del I.D.R. En ningún caso se convalidará el Curso Pre-facultativo para otra Facultad.



### **Artículo 35. Matriculación.**

Tendrán derecho a matricularse en la carrera:

- a) Los postulantes seleccionados conforme con los sistemas regulares y especiales descritos en los Artículos precedentes.
- b) No será admitido como ingresante o reingresante a la Carrera de Derecho quien hubiera sido expulsado de esta u otra Universidad.
- c) Los estudiantes ingresados en años anteriores que, de acuerdo con los resultados obtenidos en sus estudios, estén facultados para hacerlo según lo estipulado en los reglamentos especiales de la carrera, o que sean especialmente autorizados por el Decano.

### **Artículo 36. Requisitos para la Matriculación para los que Aprobaron el Curso Pre-facultativo.**

- a) Certificado de nacimiento original computarizado.
- b) Certificados oficiales de estudios de los cuatro años de educación.
- c) Recibo de pago por derecho a matricula
- d) Dos fotografías tamaño carnét, actualizado a colores.

### **Artículo 37. Requisitos para la Matriculación de estudiantes Extranjeros**

- a) Certificado de estudios superiores de la Universidad de procedencia que acrediten haber aprobado el curso anterior al que desea hacer su traspaso.
- b) Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia.
- c) Resolución Decanal que aprueba la convalidación de los Cursos (para la ratificación de matrícula).

**Artículo 38.** Los requisitos para la matriculación de estudiantes por Traslado Interno, además de los documentos exigidos en el Artículo 10 del Presente Reglamento que son:

- a) Certificado de estudios superiores originales de haber aprobado el primer año académico.
- b) Resolución Decanal que aprueba la convalidación de cursos (para la ratificación de matrícula).

**Artículo 39.** Los requisitos para matrícula de estudiantes que ingresaron por la modalidad de Profesionales, además de los documentos exigidos en el Presente Reglamento:

- a) Certificados de estudios superiores originales y completos.
- b) Fotocopia legalizada del título profesional otorgado por una Universidad reconocida por la Ley.
- c) Resolución Decanal que aprueba la convalidación de cursos (para la ratificación de matrícula).

**Artículo 40. Perdida del Derecho de Inscripción.**

No tienen derecho a inscribirse a una nueva gestión académica los estudiantes que hayan sido sancionados con suspensión, expulsión o tengan cuentas pendientes de pago.

**Artículo 41. Procedimiento de Inscripción.**

La elección de materias por parte de estudiantes y su inscripción correspondiente, quedan sujetas a las siguientes normas:

Todo estudiante debe seguir el Plan de Estudios vigente.

Para inscribir cualquier materia el estudiante debe haber aprobado las materias prerrequeridas.

La inscripción dará prioridad a las materias de curso inferior.

**Artículo 42. Inscripción de dos Carrera Simultáneas.**

Bajo ninguna circunstancia se autorizará la inscripción de un estudiante en más de una carrera en forma simultánea.

### **Artículo 43. Inscripción a segunda Carrera.**

Si un estudiante desea optar por una segunda carrera habiendo concluido una en la Universidad Pública Boliviana, podrá inscribirse en la segunda cursando un mínimo del 30% de las materias de la nueva carrera.

## **3.1. OBJETIVOS.**

### **3.1.1. OBJETIVO GENERAL.-**

Demostrar la necesidad de aplicación de un Reglamento de Prefacultativo e Ingreso a la Carrera de Derecho de la U.M.S.A. actualizado y complementado que norme y regule la admisión a la Carrera.

### **3.1.2. OBJETIVO ESPECIFICO.-**

- Determinar una normativa de ingreso a la Carrera de Derecho por la modalidad de Examen de Dispensación con relevancia a su estructura, competencia y función.
- Demostrar la necesidad de incorporar un capítulo referente a la admisión especial de postulantes con algún grado de impedimento físico.
- Proponer fundamentos jurídicos necesarios para la modificación e incorporación de normas que regulen los alcances, requisitos, casos especiales, derechos y deberes, estructura, organización, competencias, responsabilidades así como de las limitaciones y sanciones en el Reglamento de admisión facultativa de la carrera de derecho.

### **3.2. FINALIDAD.**

La finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola, y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

De ello se ve la necesidad de dar un planteamiento claro sobre la actualización de un reglamento de prefacultativo e ingreso a la Carrera de Derecho en despectivas de propuestas referidas a una nueva legislación en un reglamento, proponiendo una forma real y formal de protección, de regularidad suscrita entre partes con bases jurídicas e institucionales sólidas que precautelen los intereses de los mismas dentro el marco de igualdad, resguardando el gobierno docente – estudiantil.

### **3.3. FUNCIONES.**

El reglamento señala el ejercicio de la función legislativa y es reconocida por la doctrina y la jurisprudencia como potestad reglamentaria.

Los reglamentos son reglas, y solo tendrán vida y sentido de derecho, en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan en la esfera administrativa

La ley como acto que emana de un órgano colegiado, tiene una característica que consiste en la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige. Por lo que se considera que no se llega a comprender la aplicación práctica de sus postulados. Esto no implica que no disponga de los medios de hacerla cumplir al detalle.

La cercanía que guarda el Poder Ejecutivo con la realidad social, al aplicar la ley, hace que los reglamentos operen como instrumentos más idóneos para llevar a efecto su contenido.

Esto nos hace observar que en el Poder Legislativo predomina el principio de representación popular, por lo que resulta más lógico que se le encomiende al Poder Ejecutivo, la elaboración de los reglamentos ya que las Dependencias cuentan con

personal más especializado y que están en contacto con la realidad a la que se aplican las leyes y reglamentos.

Como ya mencionamos antes, la elaboración del reglamento es más expedito que la ley, y por esto es más fácil adecuarlo a los problemas económicos y sociales de la vida pública del Estado.

### **3.4. CONCLUSIONES.**

El tema de análisis de prefacultativo e ingreso obedece a su tradicional tratamiento a regular las admisiones a la carrera de Derecho que hoy se ventila dentro de la autonomía de la voluntad del postulante como señala la C.P.E., considerando que este último no tiene casi de donde escoger ya que la mayoría de las carreras no cuentan con una disposición clara a cerca de la admisión a las diferentes carreras existe una ruptura a los reglamentos de ingreso y prefacultativo no cubre la demanda de postulantes donde uno tiene el deseo de superar al otro donde se es víctima de un vacío jurídico en la aplicación a casos especiales que la carrera no puede solucionar ya que muchos proyectos de implementación duermen el sueño de los justos.

### **4. RECOMENDACIONES.**

Como recomendación se propone que en todas las Universidades Bolivianas deben sostener en un contexto dispositivo una gama de disposiciones legales actualizadas, las mismas que puedan ser solución a la multiplicidad de irregularidades, que perjudican socialmente en todo sentido al conjunto poblacional de estudiantes postulantes a la carrera de Derecho. a la aplicación académica de disposiciones es de inmensurable necesidad mas aun con la enorme masificación de egresados de colegio que en estos últimos años es necesario reconsiderar y actualizar no solo el reglamento de prefacultativo e ingreso sino otras disposiciones como se hizo con el procedimiento de Titulación que estuvo descuidado

durante décadas. A la fecha la administración de los cursos de prefacultativo y dispensación siempre han sido suerte de improvisación de parte de las distintas direcciones que las gestionaron.

## **5. ANEXOS.**

## **6. BIBLIOGRAFIA.**

- X Congreso Nacional de Universidades. Llevado a cabo en la Universidad Amazónica de Pando Cobija 2003.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el Congreso Nacional de Universidades.
- Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el Congreso de Universidades.
- UNIVERSIDAD DE LAS FLORES – ARGENTINA
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
- UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
- UNIVERSIDAD MAIMONIDES EN LA UNIVERSIDAD DE FLORES
- UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO
- UNIVERSIDAD DE CHILE
- UNIVERSIDAD NACIONAL ALTIPLÁNICA DE PUNO
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATÓLICA DE CHILE
- UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
- UNIVERSIDAD BOLIVIANA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
- UNIVERSIDAD DE ALICANTE
- UNIVERSIDAD DE MURCIA
- UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

